



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 362- 2021 - A/MPMN

Moquegua, **18 OCT. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1117-2021-GAJ/MPMN, Informe N° 5502-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 212-2021-MTC/20.14.16.1.MR.40, Oficio N° 1385-2021-MPMN; Informe N° 5016-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 551-2021-JGHB/R/OARR/SOP/GIP/GM/MPMN, sobre el Acta de Apoyo Interinstitucional entre la Unidad Zonal Tacna-Moquegua de Provias Nacional y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la Intervención en la Carretera Nacional PE-36A, KM 09+950 (ÓVALO EL ÁNGEL), Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua";

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, una de las atribuciones del Alcalde se encuentra plasmado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que respecto al numeral 23 del Art. 20 sobre atribuciones del Alcalde dice "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, con el Informe N° 551-2021-JGHB/R/OARR/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2021, el Ing. Javier G. Herrera Berolatti, Residen de Obra del IOARR "REPARACIÓN DE PISTAS EN EL (LA) EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJÉRCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. LA PAZ DEL CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", refiere que dentro del cronograma de ejecución de la IOARR se tiene programado la intervención en el "Ovalo Cementerio" en el mes de setiembre, ante ello se solicita que se oficie a la oficina de PROVIAS Nacional - Sede Moquegua, para que emita una AUTORIZACIÓN DE USO DEL DERECHO DE VIA PARA EJECUTAR TRABAJOS EN "OVALO DEL CEMENTERIO", asimismo pueda delimitar de manera precisa (mediante planos) las coordenadas del sector que se encuentran bajo su administración en el sector en cuestión, ello con el fin de evitar interferencias o sobres posiciones futuras, siendo remitido con el Informe N° 5016-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2021, la Ing. Yanet Cuayla Alejo Sub Gerente de Obras Públicas, con la finalidad que se emita una autorización de uso del derecho de vía para ejecutar trabajos en el Ovalo del Cementerio.

Que, con Oficio N° 1385-2021-A/MPMN, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero Alcalde de la MPMN, remite solicitud de autorización de uso del derecho de vía para la ejecución de trabajo en el sector Ovalo del Cementerio, hace llegar el documento presentado por el Ing. Javier Herrera Berolatti residente del IOARR "REPARACIÓN DE PISTAS EN EL (LA) EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJÉRCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. LA PAZ DEL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", solicita se oficie a la Oficina de PROVIAS - SEDE MOQUEGUA.

Que, con el Informe N° 212-2021-MTC/20.14.16.1.MR.40 de fecha 14 de setiembre del 2021 el Ing. Rubén Balcona Flores Ingeniero Supervisor de la ZONA Tacna Moquegua Provias Nacional y con el OFICIO N° 00108-2021-MTC/20.14.16 de fecha 13 de setiembre del 201. El Sr. Prieto Castillo de Souza, de la oficina ZONAL TACNA MOQUEGUA de PROVIAS NACIONAL recomienda se canalice la intervención en el "ÓVALO EL ÁNGEL" - VIA PE-36A por medio de la suscripción de un ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL entre la Unidad Zonal Tacna-Moquegua de Proveas Nacional y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a las facultades otorgadas a los jefes Zonales de Provias Nacional mediante Resolución Directoral N° 4477-2007-MTC20.

Que con el Informe N° 601-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de setiembre del 2021, el Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti, Residente de Obra y con el Informe N° 5502-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Ing. Yanet Cuayla Alejo Sub Gerente de Obras Públicas, solicita que se firme el ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Unidad Zonal Tacna-Moquegua de Provias Nacional y pueda iniciarse los trabajos programados en el Expediente Técnico aprobado vigente en el "ÓVALO EL ÁNGEL" - VIA PE-36A. presentado por el Ing. Javier Herrera Berolatti residente del IOARR "REPARACIÓN DE PISTAS EN EL (LA) EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, AV. BALTA, AV. MANUEL CAMILO DE LA TORRE, AV. EJÉRCITO, AV. SIMON BOLIVAR, AV. CIRCUNVALACIÓN Y AV. LA PAZ DEL CERCADO DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

Que, las Actas de apoyo interinstitucional son acuerdos de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, es necesario indicar que en el "ÓVALO EL ÁNGEL" - VIA PE-36A puede distinguirse que en las zonas de frenado de los vehículos (bajada del distrito de Samegua) existen fallas del tipo ondulaciones, corrugaciones o rizados en la superficie del pavimento las cuales están en el sentido perpendicular a la dirección al tránsito, además los baches profundos que constantemente se forman en el óvalo indicado debido al alto tránsito de vehículos de tonelaje pesado y vehículos de rutas locales interdistritales. Por las fallas que existen en el "ÓVALO EL ÁNGEL" y su estado actual, es necesaria la intervención y reparación tal como lo indica el Expediente Técnico aprobado vigente de la IOARR "Reparación de pista; en el (la) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"; Asimismo el objeto de la presente Acta de Apoyo Interinstitucional, es unir los esfuerzos de las dos Instituciones: la Unidad Zonal Tacna-Moquegua de Provias Nacional, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para la intervención y reparación del "ÓVALO EL ÁNGEL" - CARRETERA NACIONAL PE-36A, KM 09+950.

Que, con Informe Legal N° 1117-2021-GAJ/MPMN, de fecha 04 de Octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, el Acto contenido en el Acta de Apoyo Interinstitucional entre la Unidad Zonal Tacna-Moquegua de Provias Nacional y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la intervención en la Carretera Nacional PE-36A, km 09+950 (Óvalo el Ángel), Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, cuyo documento consta de diez (10) cláusulas.

Por consiguiente, en virtud a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta de Apoyo Interinstitucional entre la Unidad Zonal Tacna-Moquegua de Provias Nacional y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la intervención en la Carretera Nacional PE-36A, KM 09+950 (ÓVALO EL ÁNGEL), Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, cuyo documento consta de diez (10) cláusulas.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de las cláusula del Acta aprobado concerniente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a la Gerencia de Infraestructura Publica.

ARTICULO TERCERO. TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a PROVIAS NACIONAL, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

